Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA Nº 827/2016

VISTO:

LA necesidad de instituir en la localidad de Devoto la figura de "CIUDADANO ILUSTRE".-

Y CONSIDERANDO:

QUE la finalidad de esta Ordenanza es la de proponer un mecanismo reglamentario, producto de la sanción de una norma legal, que permita enriquecer la memoria local como un tributo debidamente documentado, a los hombres y mujeres que forjaron misiones.

QUE la historia real en la que intervienen personas comunes que contribuyeron al progreso o grandeza de la Nación, generaron cambios importantes en los habitantes, exaltándose en la conciencia colectiva los valores de solidaridad, y altruismo, mediante tareas y actitudes destacadas en favor de la comunidad, que generaron los primeros grandes reconocimientos. Muchos de estos héroes civiles tienen dedicados calles, plazas y otros lugares públicos, cuyos nombres hoy nos son familiares, aunque escasamente los asociamos a hechos que los llevaran a ser objeto de homenaje.

QUE estas distinciones se han dado mayormente en el plano Nacional y que esta normativa busca reglamentar el formato y el procedimiento legislativo para declarar o reconocer como CIUDADANO ILUSTRE a hombres y mujeres de nuestra localidad que se destacaron en su oportunidad para esa calidad.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: INSTITUIR en el ámbito de la localidad de Devoto, la figura de "CIUDADANO ILUSTRE", para aquellas personas físicas, argentinas, nacidas en la localidad o que tenga como mínimo diez años de residencia inmediata y continua en ella, y que haya cumplido los veintiún años de edad.-

Artículo 2°: CIUDADANO ILUSTRE son aquellos hombres y mujeres de la localidad que en grado inminente se hayan destacado por:

a) El celo, la justicia y el acierto con que se hubieren desempeñado como servidores públicos y el reconocimiento de sus labores en general, de parte de los ciudadanos de la localidad;
b) Su labor destacada, tenaz y por sus aportaciones trascendentales en el rubro de la investigación científica;
c) Su contribución, trayectoria y méritos en la enseñanza, así como, a sus destacadas aportaciones al ramo de la educación y formación en el ejercicio de la docencia;
d) Su importancia y reconocimiento mediante la calidad de sus obras literarias sobre ciencias, tecnologías y humanidades, así como, por su destacada participación en el ramo de la comunicación social;
e) La difusión de valores culturales, así como, la importancia y reconocimiento de las bellas artes, como la arquitectura, la música, la pintura, la escultura, la danza, el teatro, el deporte y la cinematografía;
f) Su desinteresada contribución al patrimonio del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal en obras de asistencia pública o cualesquiera que hayan

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



dejado un beneficio importante, permanente y directo a nuestra comunidad; y

g) Por actos extraordinarios, distintos a los enunciados que hayan sido efectuados para bien o engrandecimiento del Estado Municipal, Provincial o Nacional.-

Artículo 3°: Cuando el mérito provenga de actividades desarrolladas fuera de la localidad, para ser merecedor del homenaje, el postulado debe ser públicamente reconocido como devotense en su labor.-

Artículo 4°: La persona que merezca tal distinción deberá ser propuesta por el Concejo Deliberante o por el Departamento Ejecutivo Municipal, constando en la misma todos y cada uno de los antecedentes personales, intelectuales o de la condición que lo destaquen, a los efectos de un estudio detenido de dichos antecedentes.-

Artículo 5°: Para declarar “CIUDADANO ILUSTRE” se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Sesión Pública del Concejo Deliberante.-

Artículo 6°: La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dispondrá la confección de diplomas y/o medallas alegóricas para su entrega en acto público presidido por el Señor/a Intendente Municipal y el Señor/a Presidente del cuerpo legislativo, acompañado éste por los titulares de cada bloque, la publicación de las personas que recibirán el reconocimiento, la confección de un “Libro de Honor” donde se inscribirán los nombres de los homenajeados, sus antecedentes y su posterior custodia.-

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Artículo 7°: No podrán ser declarados CIUDADANOS ILUSTRES:

- **a)** Los inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales para el desempeño de los Cargos Públicos;
- **b)** Las personas que manifiestamente se hayan pronunciado contrarios a la convivencia democrática y sus principios;
- **c)** Las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.-

Artículo 8°: Deróguese toda Ordenanza u otra legislación que se oponga a la presente.-

Artículo 9°: Regístrese en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 18 de Mayo de 2016.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 39 de fecha 19 de Mayo de 2016.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Alicia I. Martino
Presidente del H.C.D.